

EXP.

DEMANDA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA.- TRAMITE.-

SEÑORA JUEZ DE LETRAS SEGUNDO DE LA NIÑEZ.-

En mi condición de representante judicial del señor , actuando en su condición de Representante Legítimo de mis menores hijos , todos de apellido de generales conocidas en la DENUNCIA DE RIESGO SOCIAL promovida en su contra por la señora • en el Juzgado a su digno cargo bajo el EXPEDIENTE NUMERO Yo, MIRNA , hondurena, mayor de edad, casada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el número de Colegiación , con oficinas profesionales ubicadas en 2 , San Pedro Sula, departamento de Cortés, con teléfono fijo y teléfono móvil para efectos de notificaciones, personalidad acreditada y reconocida en autos anteriores, comparezco con instrucciones precisas de mi representado solicitando ejecución de la sentencia de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez en virtud del incumplimiento de la disposición condicional por la señora que se encuentra establecida en la sentencia supra para lo cual me fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Que en fecha diecinueve de mayo de dos mil diez se dictó sentencia definitiva en el Expediente Número que en este Juzgado se le siguió a los jóvenes , todos de apellido por suponerse que los mismos se encontraban en una Situación de Riesgo Social denunciada por la señora y promovida por la Fiscal de la Niñez en representación del Ministerio Público ante este Tribunal.

SEGUNDO: En la parte resolutive de la sentencia se encontró que la salud mental de los jóvenes estaba siendo gravemente afectada por las desavenencias entre sus padres los señores . En virtud de esto, se le concedió de manera condicional el cuidado personal de los jóvenes a la madre de los menores, . Así mismo se ordena que se deberá de garantizar por parte de la señora la efectiva, sana y adecuada comunicación de los menores con el Padre, el señor De encontrarse que la permanencia en el hogar materno dificulta el contacto entre padre e hijos incumpliendo por al menos DOS OCASIONES CONSECUTIVAS el contacto ordenado entre los jóvenes y su padre, la medida de protección condicional concedida a la señora se modificará y se le atribuirá éste cuidado personal de los menores al tío paterno, el señor

TERCERO: Contrario a lo ordenado en la sentencia, continuamente se presentan obstáculos que impiden la normal comunicación entre el Padre y sus hijos. Constan en autos y según lo relaciona la secretaría del despacho en su informe que corre agregado bajo folio NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (957), las violaciones al régimen de comunicación concedido al señor régimen que estaba obligada la _____ garantizar, so pena de la modificación del cuidado personal de los jóvenes

CUARTO: En el numeral CUARTO del fallo antes relacionado, se ordenó la Supervisión y seguimiento de las medidas adoptadas y del cumplimiento de las responsabilidades por un período de seis meses por el equipo técnico quien debería de presentar informes cada dos semanas. Se solicita se ordene se incorporen estos informes al proceso para que sirvan de medios probatorios y que sustentan la modificación de la medida de protección condicional y se le atribuya al señor _____ ya que han transcurrido más de seis meses desde que la sentencia quedó firme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA FUNCIONAL, OBJETIVA Y TERRITORIAL. Es de aplicación el Artículo 747 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL, que determina que será juez competente para conocer de la ejecución de cualquier resolución judicial que legalmente tenga la consideración de título de ejecución el que la hubiese dictado en primera instancia.

Corresponde el conocimiento de la ejecución forzosa en este caso al Tribunal que me dirijo JUZGADO DE LETRAS SEGUNDO DE LA NIÑEZ de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por ser este el Juzgado de Primera Instancia el que tiene atribuida por ley la competencia en asuntos de Niñez y haber sido el que conoció el asunto en primera instancia (Artículo 628 del CPC).

SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento a seguir y el régimen de derechos y facultades procesales de las partes será el contemplado en los artículos 757 y siguientes del CÓDIGO PROCESAL CIVIL

TERCERO: CAPACIDAD PARA SER PARTE Y PROCESAL. La tienen el demandante el señor _____ y la señora _____ (748.1 y 748.2a) del CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

CUARTO. LEGITIMACIÓN. ACTIVA Y PASIVA. Concorre en esta parte la legitimación para instar la ejecución al señor _____ al haber obtenido un pronunciamiento en el cual se estableció una Disposición Condicional cuyo incumplimiento acarrea consecuencias jurídicas para la señora _____ traducidas en la modificación del cuidado personal de los jóvenes (Artículo 742 en relación al 751.5 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL).

NO COPIAR

En el juicio _____ que motiva esta ejecución el señor _____
y la señora _____ fueron el denunciado y la
denunciante respectivamente.

QUINTO: REPRESENTACIÓN PROCESAL Y DEFENSA TÉCNICA. Se cumplen con las normas procesales de postulación y defensa, ya que la demanda se presenta por medio del representante judicial habilitado según Poder que consta en el Proceso Expediente 0501-2008-00072.

SEXTO. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA. Manda el artículo 742.2 que el litigante que hubiere obtenido a su favor ejecutoria podrá solicitar su cumplimiento forzoso de conformidad con las reglas que se establecen en el CÓDIGO PROCESA CIVIL.

SÉPTIMO. REQUISITOS FORMALES. Se inicia el presente procedimiento por medio de escrito en el que se identificará suficientemente la persona contra la que se pretende seguir la ejecución, el título en que se funde, lo que se pretende obtener y las actuaciones ejecutivas que se interesen, debiendo acompañar el título cuya ejecución se pretende, salvo que se trate de resolución dictada por el propio juez, en cuyo caso bastará señalar el procedimiento del que se derive según los Artículos 757.1 y 758.1 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

Se identifica a la señora _____ como la persona contra la cual se solicita ejecución en virtud de la resolución judicial dictada en el Expediente NO 501-2008 _____ lleva aparejada ejecución. (751.5 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL).

OCTAVO: COSTAS.- Las costas y gastos originados por la ejecución deberán ser pagados por el ejecutado, pero serán adelantados por el ejecutante según el Artículo 746.1 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PETICIÓN

En atención a todo lo anterior, A LA SEÑORA JUEZ PIDO:

1. Tener por presentado este escrito de demanda de ejecución,
2. Admitirlo a trámite, formándose los oportunos autos decretando la ejecución de la sentencia dictada por el mismo Juzgado de Letras Segundo de la Niñez en el Expediente Número _____-suspendiéndole el cuidado personal de los menores _____, todos de apellido _____ concedido provisionalmente a la señora _____ y concedérsela al señor _____ por no haberse mantenido la sana, efectiva y adecuada comunicación con el padre y la familia paterna;
3. Tener por señalado el EXPEDIENTE NÚMERO _____ - donde se encuentra la sentencia dictada por la Juez que motiva la DEMANDA DE EJECUCIÓN y el informe brindado por la Secretaría del Despacho donde constan las violaciones consecutivas al régimen de comunicación y visitas

4. Tenerme por comparecido y parte en el proceso y en la representación que ostento;
5. Tener por presentada en tiempo y forma la Demanda de Ejecución invocando la violación a la Disposición Condicional establecida en la sentencia en el Expediente Número _____08-;
6. Ordenar a quien corresponda que se agreguen al proceso los informes de seguimiento ordenados al equipo Técnico del Despacho;
7. Notificar a la parte demandada el auto que se dicte despachando ejecución, con la copia de la demanda de ejecución para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, pudiendo oponerse en legal forma a la ejecución despachada alegando los motivos legales permitidos dentro del plazo de tres días según lo establecido en el CÓDIGO PROCESAL CIVIL (Artículo 763 y 766).

San Pedro Sula, departamento de Cortés, a dieciséis días del mes de agosto de dos mil once.

NO COPIAR